



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

CDR60

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2018-MDP/A

Pimentel, 04 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Carta N° 001-2018/CP/RO/ING.M.E.G.U de fecha 08.05.2018 emitido por el Ing. Manuel E. Gonzalez Uriarte - Residente de Obra - Consorcio Pimentel, Carta N° 003-2018-CONSORCIO PIMENTEL-RL de fecha 09.05.2018 emitido por el Representante Común de Consorcio Pimentel - Roberto Adrian Vega Yep, Carta N° 003-2018-ING.GASV/S.O de fecha 10.05.2018 emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez, Carta N° 018-2018-SGIPC/MDP de fecha 10.05.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, Carta N° 001-2018-ING.G.A.S.V/PROYECT/M.A.A.M.A de la O. de fecha 14.05.2018 emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez, Informe N° 026-2018-EVPCH/SGIPC/MDP de fecha 25.05.2018 emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, Carta N° 019-2018-SGIPC/MDP de fecha 11.05.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, Carta N° 026-2018-SGIPC/MDP de fecha 25.05.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, Carta N° 008-2018-ING.G.A.S.V/S.O de fecha 31.05.2018 emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez, Informe N° 112-2018-SGIPC/MDP/MDP, de fecha 31.05.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios y Proveído N° 3387-2018 de fecha 31.05.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que, mediante Carta N° 001-2018/CP/RO/ING.M.E.G.U de fecha 08.05.2018 emitido por el Ing. Manuel E. Gonzalez Uriarte - Residente de Obra - Consorcio Pimentel, alcanza al representante legal de Consorcio Pimentel - Roberto Adrian Vega Yep, los planos replanteados e informa de la problemática encontrada en la Obra "Mejoramiento de Agua y Alcantarillado del AAHH María Augusta de La Oliva - La Garita, Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque".

Que mediante Carta N° 003-2018-CONSORCIO PIMENTEL-RL de fecha 09.05.2018 emitido por el Representante Común de Consorcio Pimentel - Roberto Adrian Vega Yep, alcanza al Supervisor de Obra la problemática del Sistema de Agua y Alcantarillado de la obra en mención.

Que mediante Carta N° 003-2018-ING.GASV/S.O de fecha 10.05.2018 emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez, remite la documentación al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios para que absuelva el proyectista en coordinación con la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que mediante Carta N° 018-2018-SGIPC/MDP de fecha 10.05.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, solicita al Supervisor de Obra Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez absuelva consultas.

Que mediante Carta N° 001-2018-ING.G.A.S.V/PROYECT/M.A.A.M.A de la O. de fecha 14.05.2018 emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez, le remite al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios absuelve consultas.

Que mediante Informe N° 026-2018-EVPCH/SIGIPC/MDP de fecha 25.05.2018 emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, remite al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios los deductivos, adicionales y mayores metrados de la obra en cuestión.

Que mediante Carta N° 019-2018-SGIPC/MDP de fecha 11.05.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, remite al Supervisor de la Obra- Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez el pronunciamiento del proyectista, sobre asignación para elaboración de expediente de prestación de adicional y deductivo.

Que mediante Carta N° 026-2018-SGIPC/MDP de fecha 25.05.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, solicita al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios la revisión del expediente de la obra en cuestión.

Que mediante Carta N° 008-2018-ING.G.A.S.V/S.O de fecha 31.05.2018 emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez, concluye y recomienda emitir el acto resolutorio que aprueba el Deductivo, Adicionales y Mayores Metrados N° 01, no siendo necesario ampliar el tiempo de ejecución.

Que mediante Informe N° 112-2018-SGIPC/MDP/MDP, de fecha 31.05.2018 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios y Proveído DA CONFORMIDAD al Adicional - Deductivo Vinculante y/o Mayores Metrados N° 01 de la Obra "Mejoramiento de Agua y Alcantarillado del AAHH María Augusta de La Oliva - La Garita, Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque".

Que, el art. 175 del Decreto Supremo N° 350 - 2015 -EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N.º 30225 prescribe que *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."*

Que, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 3387-2018 con fecha 31.05.2018 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Primer Balneario Turístico del Norte
CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de Agua y Alcantarillado del AAHH María Augusta de La Oliva - La Garita, Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque", cuya descripción es la siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO ,ADICIONALES Y MAYORES

1.PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA (A1)	
ADICIONAL VINCULANTE - AGUA	40,704.14
ADICIONAL - ALCANTARILLADO	13,824.94
MAYOR METRADO -AGUA	2,708.83
MAYOR METRADO -ALCANTARILLADO	17,456.09
COSTO DIRECTO ADICIONAL DE OBRA	74,694.00
GASTOS GENERALES 8.0%	5,975.52
UTILIDAD 7.0%	5,228.58
SUB TOTAL	85,898.10
IGV 18%	15,461.66
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	101,359.76

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (MCO) CON IGV	707,551.04
MONTO PRESUPUESTO ADICIONAL MAYOR MET.N°01 (MPA MM01)	101,359.76
MONTO PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 (MPDI) CON IGV	146,657.23
INCIDENCIA (%) = $\frac{MPA1 - MPD1 \times 100\%}{MCO}$	<15%
MCO	-6.4 <15%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución al Residente, al Supervisor, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios y demás dependencias de esta entidad edil involucradas en la ejecución de la obra.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramírez
ALCALDE